



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1407 (Original N° 126)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subsidio a la Municipalidad de Salta

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Concédese en carácter de subsidio extraordinario a la Municipalidad de la ciudad de Salta, la cantidad de cinco mil pesos moneda legal (\$ 5.000 m/l.), para que pueda mejor atender los gastos que le demanda el sostenimiento de la administración de Sanidad y Asistencia Pública gratuita a su cargo, y la adquisición de las existencias de farmacia y medicamentación general más indispensable.

Art. 2°.- La Municipalidad de la ciudad de Salta rendirá cuenta documentada a la Contaduría General de la Provincia de la inversión del subsidio acordado por esta Ley.

Art. 3°.- Se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley, el gasto por ella impuesto.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 27 días del mes de Enero de 1934.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, 2 de Febrero de 1934.

Departamento de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - Alberto B. Rovaletti